



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-A-2013/MDCA

Cerro Azul, 12 de octubre de 2013

EL ALCALDE Y PRESIDENTE DEL COMITE DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CERRO AZUL

VISTO:

El Acta de fecha once de Octubre del año dos mil trece; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Administrativa y Política en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todas las Municipalidades tienen autonomía y cuentan con la facultad de ejercer los actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico legal vigente

Que, por la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; concordante con el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; dispone que, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, concordante con el Artículo 13° de la acotada norma establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, es el encargado de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en su jurisdicción, en el Marco de la Política Nacional diseñado por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEP); igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Artículo 12° dispone que el Secretario Técnico sea designado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana a propuesta de su Presidente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

Que, conforme corre el Acta de fecha once de Octubre del año dos mil trece, con la asistencia de los representantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana se designó al Secretario Técnico Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

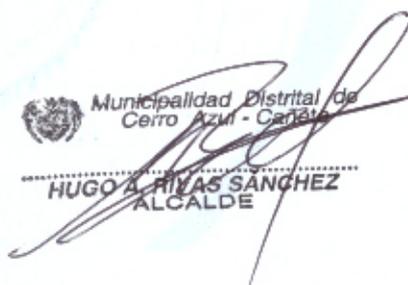
Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Azul, al señor **JUAN DAGOBERTO FRANCIA BENAVENTE**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General poner en conocimiento de los integrantes del Comité así como de las autoridades competentes para los fines de Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete
.....
HUGO A. RIVAS SANCHEZ
ALCALDE